DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO	
SECRETARIA:	Dirección de Fomento Deportivo
DOCUMENTO:	Estudio Previo
NECESIDAD A SATISFACER	Que la ley 181 de 1995 (Ley del deporte), clasifica el deporte como un derecho social y un factor básico en la formación integral de la persona; en el capítulo 4 de la mencionada Ley se estipula que el fomento, desarrollo y práctica de las actividades deportivas y de recreación están regidas por los principios de Universalidad, Participación Comunitaria, Participación Ciudadana, Integración Funcional, Democratización y Ética Deportiva. Que, los objetivos generales de la Ley 181 de 1995 (Ley del Deporte), son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento en la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país; en desarrollos de este derecho todas las personas tienen libre acceso a la formación física. Que una de las maneras más importantes para lograr este propósito es otorgar a la niñez y a la juventud colombiana oportunidades para su educación a través de la práctica de la educación física, la recreación y el deporte. La Dirección de Fomento Deportivo en la actualidad, administra el Estadio JB Londoño el cual está construido en grama sintética, haciendo parte integral de la infraestructura deportiva con la cual se brinda la oferta institucional a la comunidad Jericoana. Con el fin de dar cumplimiento a la misión, objetivos y metas formuladas, se requiere contar con los insumos necesarios para un adecuado funcionamiento de la misma. Uno de los objetivos más importantes de la Dirección de Fomento Deportivo es dinamizar y gestionar el mantenimiento de los escenarios deportivos, así como reglamentar el uso racional de estos espacios, con el fin de brindar a toda la población joven, adulto mayor y niños, los cuales hacen uso racional de los escenarios, la oportunidad de acceder a ellos, bajo la idea de despertar en la comunidad en general sentido de pertenencia, cuidado y compromiso. El Estadio fue construido hace más de 5 años en material sintético. Este tapete sintético tiene contemplada una vida útil de 10 años, y debido al uso permanente de este espacio por parte de la comunidad, se hace necesario realizarle una intervención, que se encuentran en mal estado, y requieren el suministro de caucho granulado debido a la pérdida del mismo material por concepto del viento, la lluvia y el uso por parte de la comunidad.
OBJETO:	SUMINISTRO DE CAUCHO GRANULADO NEGRO, PARA CANCHA SINTÉTICA MALLA 8-, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS DIFERENTES ENTRENAMIENTOS, TORNEOS Y EVENTOS DE LOS SELECCIONADOS MUNICIPALES EN LOS TORNEOS REGIONALES, DEPARTAMENTALES, NACIONALES E INTERNACIONALES, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE LOS DIFERENTES TORNEOS LOCALES, PARA LA COMUNIDAD JERICOANA EN GENERAL CON LOS RECURSOS DE LA TASA PRODEPORTE, CON SU RESPECTIVA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.
CIUDAD:	Municipio de Jericó

FECHA:	Abril 2023

RAZONES DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
De conformidad con la necesidad anteriormente expuesta, es oportuno y conveniente, realizar el proceso de contratación, ya que la Administración Municipal cuenta con los recursos necesarios para llevarla a cabo, los cuales se encuentran depositados en el presupuesto anual. Lo anterior en cumplimiento a lo establecido a la línea estratégica 1 El Deporte de Nuestra Gente, programa 8; del Plan de Desarrollo Municipal 2020 – 2023.

<table>
<tr><th colspan="2">ELEMENTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS QUE SOPORTAN EL PRESENTE ESTUIO</th></tr>
<tr><td>Análisis de precios del mercado</td><td>Para el desarrollo del objeto del contrato a celebrarse, el Municipio de Jericó cuenta con un presupuesto que asciende a DOCE MILLONES DE PESOS M.L. ($12.000.000) soportado en el certificado de disponibilidad número 00000000613 del 31 de marzo de 2023. Valor justificado en los estudios de mercado (cotizaciones) considerados a partir de las propuestas recibidas, así:
<table>
<tr><th>Cotización No</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>1</td><td>$11.900.000</td></tr>
<tr><td>2</td><td>$12.000.000</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td></td><td>Conforme a lo contenido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad debe efectuar durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación.
Dentro del mercado existen múltiples oferentes que ofertan elementos para el mantenimiento de canchas y teniendo en cuenta el presupuesto oficial determinado, el Municipio de Jericó pretende realizar el proceso de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía, lo que favorece a la entidad con el principio de economía y planeación.
Al realizar el proceso por la presente modalidad, se pretende que quien resulte contratista sea una persona natural o jurídica que se encuentre en la capacidad de ofertar el suministro de productos alimenticios preparados para facilitar el cumplimiento del objeto contractual y la calidad y los tiempos de respuesta a los inconvenientes que puedan llegar a presentarse.
El Municipio de Jericó requiere contratar personas naturales y/o jurídicas, cuya actividad sea la requerida para la ejecución de cada proyecto, programa, o necesidad, en lo posible con experiencia en la materia a contratar, que demuestre su idoneidad y experiencia acorde al objeto contractual, bien sea mediante certificados de la Cámara de Comercio, copias o certificaciones de contratos similares realizados con otras entidades, certificaciones laborales pertinentes, entre otros.
Teniendo en cuenta la fuente externa de información, se acudió a la solicitud de cotización haciendo uso de la base de proveedores del servicio con la que cuenta el Municipio u otras entidades estatales, a proveedores cuya actividad económica esté relacionada con el objeto del proceso que nos ocupa.</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th colspan="2">ELEMENTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS QUE SOPORTAN EL PRESENTE ESTUIO</th></tr>
<tr><td></td><td>Conforme lo anterior, para satisfacer la necesidad presentada por el Municipio de Jericó, se puede contratar con una persona natural o jurídica que desarrolle actividades relacionadas con el objeto contractual y acredite experiencia en ejecución de contratos similares, bien sea mediante certificaciones o copias de contratos celebrados.</td></tr>
<tr><td>Clasificación de bienes y servicios UNSPSC</td><td>
<table>
<tr><th rowspan="2">GRUPO</th><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th><th>PRODUCTO</th></tr>
<tr><th>72</th><th>10</th><th>29</th><th>05</th></tr>
<tr><td>F
Servicios</td><td>Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimien to</td><td>Servicios de mantenimient o y reparaciones construcción e instalaciones</td><td>Servicios de mantenimien to y reparación de instalaciones</td><td>Mantenimien to de terrenos exteriores.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Fundamentos Jurídicos que soportan la modalidad.</td><td>Teniendo en cuenta que el Municipio de Jericó es una entidad estatal, está llamada a dar aplicación en toda su contratación a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y decretos reglamentarios de la misma, en especial el Decreto 1082 de 2015.
De acuerdo a lo señalado en la Ley 80 de 1993, en el Decreto 1082 de 2015 y el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, por no exceder el presupuesto oficial el 10% de la menor cuantía, el mismo se enmarca dentro de la modalidad de Mínima Cuantía.
Por lo anterior, independientemente de su objeto, el procedimiento deberá adelantarse conforme a la normatividad dispuesta anteriormente, y en especial, por lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. El Municipio revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. En consecuencia, se aceptará la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar, en caso de empate se aceptará la presentada primero en el tiempo. La oferta y su aceptación constituyen el contrato. El menor valor se tendrá en cuenta con el IVA incluido. Ninguna propuesta podrá superar el presupuesto oficial con IVA incluido, aquellas que lo superen no serán tenidas en cuenta para el proceso de selección.
El contrato que se pretende celebrar y el presente estudio previo, será publicado en el portal único de contratación.
De acuerdo con lo señalado en el Manual para el manejo de acuerdo comerciales en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.</td></tr>
</table>

ELEMENTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS QUE SOPORTAN EL PRESENTE ESTUIO

Estudio Técnico

PRODUCTO	CANTIDAD	MEDIDA
Caucho granulado negro para cancha sintetica	3500 kilos	Grano de caucho proveniente del reciclaje de llantas fuera de uso. Grano de caucho 95% libre de fibras textil, 95 libre de acero, 95% libre de piedras, puede contener trazas de caucho de otros colores. Gravedad especifica: 1.0 – 1.5 gr/cm3 Granulometría: Granos entre 1mm y 3.46 mm siguiendo el procedimiento ASTM D5644 Presentación: empaque de 40 kgs

1. Experiencia requerida: El proponente deberá acreditar experiencia con mínimo dos (2) certificaciones, copia de contrato o factura pagadas a su nombre de contratos celebrados con entidades públicas, privadas o personas naturales cuyo objeto sea similar al de la presente convocatoria, realizados en los últimos tres (3) años.

2. Forma de entrega: proponente debe estar en condiciones de entregar en los tiempos solicitados por el Municipio los suministros contratados en un tiempo no mayor a quince (15) días calendario después del pedido, el cual se realizará previa solicitud del supervisor del contrato.

Obligaciones del contratista

1. Ejecutar el objeto contractual de acuerdo con su propuesta la cual hace parte integral del presente contrato.
2. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, llevando a efecto las necesidades que el Municipio desea satisfacer.
3. Atender los requerimientos que imparta el supervisor del contrato quien se encargará de la vigilancia y control, tendientes a la buena ejecución del objeto contractual.
4. Actuar coordinadamente y en constante colaboración con el Municipio.
5. Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier obstáculo o dificultad que se le presente en la ejecución del contrato.
6. Realizar las actividades necesarias para el buen desarrollo de este contrato y las demás que de común acuerdo se convengan.
7. Realizar el servicio de transporte de los suministros hasta el Municipio de Jericó exactamente hasta el Estadio JB Londoño.

ELEMENTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS QUE SOPORTAN EL PRESENTE ESTUIO	
Obligaciones de la entidad contratante	En virtud del presente contrato el Municipio se obliga a: **1.** Cumplir las disposiciones contenidas en las normas legales, para el pago del contrato. **2.** Pagar cumplidamente, previa revisión de documentos en la secretaría de hacienda, al contratista el valor total del contrato. **3.** Verificar el cumplimiento del contrato, constatando la entrega por parte del contratista, de todos los insumos estipulados en el contrato. **4.** Efectuar las retenciones de ley y de impuestos, de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones.
Análisis de riesgos	La ley 1150 en el inciso final del artículo 7º establece: *"Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento."* A su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 reza: *"Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1, no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."* Conforme a la facultad prevista en el decreto reglamentario 1082 de 2015 y dado que: (i) que se trata de una modalidad de contratación directa, (ii) que existen mecanismos idóneos para hacer el control del contratista como es una supervisión eficiente realizada mes a mes, (iii) la posibilidad de aplicar multas como medidas medio de encausar al contratista al cumplimiento de sus obligaciones y (iv) De acuerdo a la naturaleza del contrato el riesgo vinculado con el contrato es mínimo; en consecuencia no se exigirán garantías de que trata el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015; las medidas de control anunciadas en este párrafo son idóneas y suficientes para garantizar el cumplimiento y para minimizar los riesgos inherentes al contrato. Se anexa matriz de riesgos al final del documento.
Valor y Forma de Pago	En aras de dar cumplimiento a la necesidad descrita, el Municipio de Jericó Antioquia, realizó el estudio técnico de precios en el mercado local para prestar el servicio, el cual se determina en la suma de DOCE MILLONES DE PESOS**. ($12.000.000)** soportado en el certificado de disponibilidad número 00000000613 del 31 de marzo de 2023, el municipio pagara al contratista, el valor del contrato en un solo pago, previa entrega de los suministros contratados a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. El pagó se encontrará sujeto a la disponibilidad del flujo de caja.
Plazo	El plazo fijado para la ejecución del contrato será de quince (15) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

ELEMENTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS QUE SOPORTAN EL PRESENTE ESTUIO	
Imputación y disponibilidad presupuestal	Contrato que se ejecutará según la disponibilidad presupuestal número 00000000613 del 31 de marzo de 2023 expedida por la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico.
Supervisión	La Supervisión estará a cargo de la Dirección de Fomento Deportivo, quien expedirá los certificados de cumplimiento para efecto del pago.
Publicación	Se realizará, de acuerdo al Decreto 1082 de 2015, en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co www.contratos.gov.co

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer la necesidad planteada, y que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos del Municipio de Jericó.

JHONNY ALBERTO GOMEZ HENAO
Director de Fomento Deportivo

MATRIZ DE RIESGOS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	El contratista no cumple con las obligaciones	Impacto negativo en el logro del objetivo pretendido a	Posible	Alto	Medio	Alta	Municipio de	El supervisor del contrato una vez suscrita el acta de inicio, debe reiterar al contratista, las	Raro	Menor	Medio	Alta	si	Supervisor del contrato	Una vez suscrita el acta de inicio	Hasta finalizar el contrato	Seguimiento de las especificaciones las obligaciones	Permanente
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Retraso o incumplimiento en prestación de los a	Retraso o incumplimiento en el alcance del objeto del contrato	Posible	Menor	Medio	Alta	Municipio de	Se fijan tiempo de entrega o cumplimiento de actividades que satisfagan las necesidades de la	Raro	Menor	Menor	Media	No	Supervisor del contrato	Una vez suscrita el acta de inicio	Hasta finalizar el contrato	Seguimiento al cumplimiento de las actividades asignadas, según	mensual